

AT:
Sr. Marcos
Contreras

COMODATO.

TALCA



CENTRO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EMPRESARIAL

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Talca, a 29 de Septiembre del año dos mil seis, comparecen: don **JORGE MIGUEL BRITO OBREQUE**, chileno, ingeniero agrónomo, casado, cédula nacional de identidad N° 6.315.367-2, en representación del "Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial, Fundación Crate", persona jurídica de derecho privado, del giro de servicios, RUT N° 70.552.800-4, ambos domiciliados en esta ciudad, calle 2 Poniente N° 1338, en adelante "El Comodante"; y por la otra parte doña **DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**, chilena, profesora, cedula de identidad N° 8.684.623-3, en Representación de "Fundación Integral", persona jurídica por Decreto Supremo N° 900 de fecha 12 de Junio de 1979, RUT N° 70.574.900-0, ambos domiciliados en la Provincia de Talca, Región Del Maule, calle 2 Oriente N° 1130, y de paso en ésta, en adelante "La Comodataria". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas expresadas y exponen: **PRIMERO:** La Fundación Crate de Talca, es dueña del inmueble ubicado en 34 ½ Oriente A N° 28, dicho inmueble se encuentra en el Lote 43 del plano de subdivisión del proyecto San Antonio de la comuna de Talca, que tiene una superficie de 180.00 metros cuadrados y deslinda: **Nororiente**, en 18.00 metros, con lote 44; **Surponiente**, en 18.00 metros, con lote 42; **Poniente**, en 9.00 metros, con calle 34 ½ Oriente A y; **Oriente**, en 9.00 metros, con otros propietarios. El Título de dominio sobre el referido inmueble se encuentra inscrito a fojas 3176 N° 2126 y fojas 3177 N° 2127 del Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Talca, siendo su rol de avalúo el número 4533-20 de la comuna de Talca. **SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento la Fundación Crate de Talca representada por su director don Jorge Miguel Brito Obreque da y entrega en comodato a Fundación Integral, para quien acepta y recibe su Directora Regional doña Digna Beatriz Villena

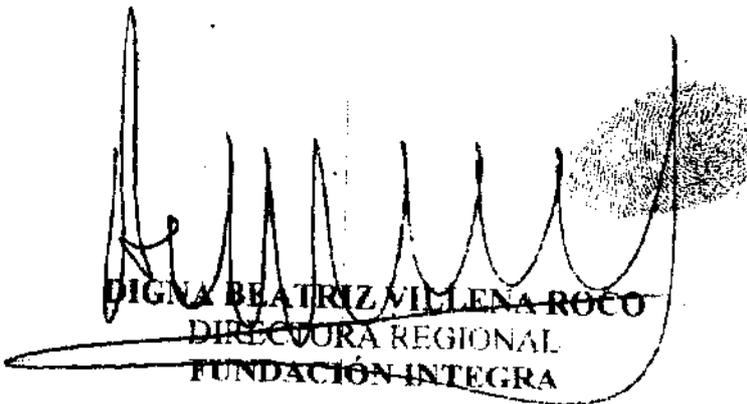


Roco, el inmueble ubicado en 34 1/2 Oriente A N° 28, correspondiente al proyecto San Antonio de la comuna de Talca individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** Fundación Integra destinará, el retazo dado en comodato, única y exclusivamente para la instalación y operación de una sala cuna, no pudiendo efectuar cualquier otra actividad distinta a la señalada anteriormente. Al término del comodato se podrán retirar todas las construcciones y mejoras que se hubiesen hecho en el inmueble entregado. Las mejoras que introduzca el comodatario al inmueble que no se pudieren retirar sin afectar el mismo, quedarán al término de este contrato, en beneficio exclusivo del comodante, quien no tendrá obligación de pagar suma alguna por éstas.-

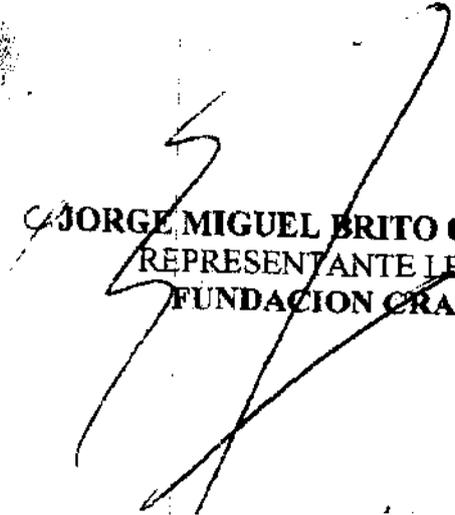
CUARTO: El presente comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha. No obstante lo anterior, en caso de que uno de los contratantes quisiera poner término anticipado al contrato, se deberá dar aviso por lo menos con seis meses de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato.- **QUINTO:** La entrega material del inmueble objeto del presente contrato, se efectúa simbólicamente en este acto, a entera satisfacción de la Fundación Integra, la que quedará facultada a partir de esta fecha para ingresar al inmueble en cuestión y ejecutar todos los trabajos que sean pertinentes.- **SEXTO:** Fundación Integra, responderá por cualquier daño que pudiere provocar al inmueble del cual forma parte el retazo objeto del comodato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, así como el que pudiere producirse a terceros, con ocasión de la instalación y operación de la sala cuna que se habilitará en el inmueble objeto del comodato Liberando desde ya al comodante de cualquier responsabilidad sobre estos aspectos. Todos los gastos y costas que se originen a raíz o con ocasión de lo señalado anteriormente, serán de cargo exclusivo del comodatario.- **SEPTIMO:** El comodatario queda obligado a cubrir todos los gastos que impliquen mantener el inmueble objeto de este contrato en perfecto estado de conservación y aseo. Como asimismo a mantener al día los pagos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, teléfono, servicio de aseo y el pago de las contribuciones de bienes raíces. Todos los gastos y costas que se originen a raíz o con ocasión del contrato serán también de cargo exclusivo del comodatario.- **OCTAVO:** Se prohíbe a Fundación Integra destinar el inmueble entregado a otras actividades que a la señalada en la cláusula tercera. Asimismo, queda estrictamente prohibido autorizar a otras personas, naturales o jurídicas, para que ocupen a cualquier título dicho inmueble.- **NOVENO:** El comodatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente de terminado este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación

TALCA

total de la propiedad, poniéndola a disposición del comodante. Además deberá exhibir los pagos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, teléfono, servicio de aseo y otros servicios que durante la vigencia del presente comodato se contraten, que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, así como el pago de las contribuciones de bienes raíces. **DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DECIMO PRIMERO:** La personería de don **JORGE MIGUEL BRITO OBREQUE**, para representar al "CENTRO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EMPRESARIAL", consta de la escritura pública de fecha 04 de junio de 1986, suscrita ante el Notario Público de Talca, don Mario Bravo Ramírez, la que no se inserta por ser conocida de las partes contratantes. La personería de doña Digna Beatriz Villena Roco consta de la escritura pública de fecha 21 de Julio del año 2006 otorgado ante la 37ª Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández, la que no se inserta por ser conocida de las partes contratantes. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que procedan en los respectivos registros del Conservador que corresponda.- En comprobante y previa lectura, así lo ratifican y otorgan los comparecientes. Se da copia. Minuta redactada por las partes.



DIGNA BEATRIZ VILLENAROCO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL



JORGE MIGUEL BRITO OBREQUE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION CRATE